

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 9947/2025

Fecha Resolución: 30/12/2025

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Modificando, de oficio, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al “PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD”, de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (PRVE) destinados a municipios con población hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante Resolución núm. 4513/2024, de 19 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria de la Línea de Subvenciones de referencia.

Mediante Resolución núm. 7999/2025, de 6 de noviembre, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada a todos los solicitantes de la misma.

RESULTANDO que se establece en la Base SÉPTIMA que el plazo de realización de la actividad finalizará el 31 de diciembre de 2025, vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos que por parte de la Corporación se liciten. En relación con lo anterior, el hecho de que la línea de Subvenciones se conceda en especie no libera a esta Administración, como responsable de la licitación de los contratos de obras que se tramitan para la ejecución de la Línea de Subvenciones, de cumplir el citado plazo de realización de la actividad.

RESULTANDO que el contrato administrativo que se tramita para la adquisición e instalación de los puntos de recarga, se gestiona por tramitación anticipada para su posterior ejecución en el año 2026, por lo que la presente Línea de Subvenciones no se verá culminada en este año 2025, tal y como establece la Base SÉPTIMA de la Convocatoria.

RESULTANDO que la imposibilidad del cumplimiento del plazo de realización de la actividad contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras, deviene del largo proceso de concesión de la subvención, dada las vicisitudes e imprevistos acaecidos durante la instrucción del procedimiento, no recayendo Resolución de concesión definitiva hasta noviembre de 2025, por lo que resulta prácticamente imposible atender

Código Seguro De Verificación	VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2025 15:34:07	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	30/12/2025 14:35:09	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==			

a los plazos de ejecución de la actividad inicialmente previstos.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del contrato que se tramita, es de 8 meses, y resultando que el mismo no se encuentra aún formalizado, se estima una fecha prudente para la finalización del plazo de realización de la actividad de la Línea de Subvenciones el 30 de junio de 2027, con el objetivo de salvar posibles retrasos por desiertos en la licitación, u otras incidencias producidas a lo largo del proceso de licitación que una Administración diligente no pueda prever.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de bases que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Reguladora Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación

Código Seguro De Verificación	VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2025 15:34:07	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	30/12/2025 14:35:09	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==			

sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 14 de noviembre de 2025, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, de oficio, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al “plazo de realización de la actividad”, de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (PRVE) destinados a municipios con población hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

“Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de junio de 2027, vinculándose a los plazos de ejecución del contrato administrativo tramitado por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.”

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Código Seguro De Verificación	VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2025 15:34:07	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	30/12/2025 14:35:09	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==			

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	30/12/2025 15:34:07
	Gonzalo Dominguez Delgado			Firmado	30/12/2025 14:35:09
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRJjnh7XVc0fVNJbfrcca==				

